



ACUERDO N°053/2023

En sesión ordinaria de 19 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional (ICCE) solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos en el año 2023, indicando además, que el recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°661, de 02 de agosto de 2022, fue rechazado, sin embargo, modificará parte del contenido de la resolución previamente citada.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 086, de 24 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó haber acogido la solicitud de incorporación del CFT ICCE a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos para el año 2023, el Consejo solicitó que presentara información relevante sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional, con fecha 30 de marzo de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°071, por medio del cual precisó el número de vacantes solicitadas por sede, carrera, modalidad, tipo de plan y jornada. En el mismo documento, presentó el Informe de Autoevaluación Institucional 2021 y sus anexos; la Oferta Académica 2023 consolidada e informada a SIES y las razones que fundamentan el ajuste en las vacantes solicitadas. Adicionalmente, mediante los Oficios Ordinarios N°074 de 4 de abril de 2023; N°075 de 11 de abril de 2023 y N°076 de 18 de abril de 2023, la institución proporcionó información complementaria, en particular sobre los avances en el plan de mejora comprometido en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado; modalidades de estudios; características del proceso de admisión; modelo educativo; particularidades del proceso de práctica y titulación; ejemplos de manuales de módulos y talleres; políticas y procedimientos y descripción de los planes de estudios de las 12 carreras en que se solicita autorización para matricular estudiantes nuevos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación, una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/TYUTCX-861>



vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.

- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educativa, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión de no acreditación, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se encuentra, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro de Formación Técnica ICCE, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Informe de Autoevaluación y planes de mejora (gestión institucional y docencia de pregrado), con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En ese sentido, pudo constatar que la matrícula total el año 2022 corresponde a 2.008 estudiantes, registrando un aumento del 0,8%. Del total de estudiantes matriculados el año 2022, 683 estudiantes se registraron en programas presenciales y 1.325 estudiantes en programas no presenciales.

Respecto a la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 12 carreras que se imparten en modalidad e-learning (10) y b-learning (2). Del total de la oferta, las 12 carreras presentan planes especiales y solo 5 carreras planes regulares. Del total de vacantes solicitadas (1.300), 350 corresponden al plan regular y 950 al plan especial, tal como se muestra en la tabla a continuación.

Nombre carrera	Total vacantes	Plan Especial		Plan Regular	
		E-Learning	B-Learning	E-learning	B-Learning
Técnico en Administración de Empresas	50	50			
Técnico en Administración de Seguridad	30	30			
Técnico en Contabilidad General	20	20			
Técnico en Podología Clínica	180				
Diurno	140		100		40
Vespertino	40		20		20
Técnico en Construcción	240	240			
Técnico en Educación de Párvulos	80	40		40	
Técnico en Educación Diferencial	40	20		20	
Técnico en Electricidad	150	150			
Técnico en Enfermería	240				
Diurno	200		80		120
Vespertino	40		20		20
Técnico en Farmacia	180	90		90	
Técnico en Logística	30	30			
Técnico en Minería	60	60			
Total	1.300	730	220	150	200

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa.
- 6) Que, el Centro de Formación Técnica ICCE presenta un modelo educativo centrado en el estudiante trabajador y, a través de la formación que entrega, aspira a mejorar la inserción laboral o bien incrementar la competencia técnica y las condiciones del





empleo. Asimismo, implementa un currículum modular semiflexible, de carácter andragógico, con enfoque en competencias de desempeño técnico, centrado en el aprendizaje experiencial, el aprendizaje significativo, y la evaluación procedimental.

Existe una política para la creación y actualización de sus carreras que considera los requerimientos del mercado laboral, el perfil de ingreso de los estudiantes, y la retroalimentación de empleadores, académicos y titulados. Las definiciones que establece el modelo educativo son consistentes con la política para la creación y actualización de programas académicos y el procedimiento para el diseño y provisión de carreras. La institución cuenta con una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, donde define cinco posibilidades de validación (estudios previos), además de indicar el reconocimiento a la experiencia laboral (mínimo 2 años de antigüedad laboral compatibles con la disciplina que estudiará).

El informe de autoevaluación señala que durante los años 2020 y 2021 fueron actualizadas todas las carreras.

El Centro de Formación Técnica ICCE dispone de una política de práctica laboral para estudiantes, donde se mencionan los requisitos para acceder a la práctica: encontrarse egresados, presentando la documentación respectiva, que el área del centro de práctica debe vincularse al perfil de egreso de su carrera, duración de 400 horas de práctica laboral, entre otros.

La institución orienta recursos que apoyan el proceso de aprendizaje de los estudiantes online, como el “manual de módulo” o “manual de taller”, este último incluye el detalle de las actividades prácticas que los estudiantes deberán desarrollar en el campo clínico (TNS en Enfermería y TNS en Podología).

- 7) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar avances para cada debilidad identificada e iniciativa de mejora implementada.

En gestión institucional, el plan de mejoramiento considera avanzar en la implementación de mecanismos que permitan evaluar la planificación y el establecimiento de prioridades institucionales.

En docencia de pregrado, el plan cuenta con iniciativas para diseñar mecanismos que permitan evaluar el modelo educativo y, por tanto, el diseño curricular y todos sus componentes. El cuerpo académico, define acciones para implementar la evaluación de desempeño docente. Asimismo, en recursos para el aprendizaje se plantea definir los requisitos tecnológicos mínimos necesarios para el proceso formativo.

El informe de autoevaluación concluye indicando que la infraestructura, equipamiento y recursos de aprendizaje, son suficientes y funcionales de acuerdo con las necesidades de los planes de estudios y el tamaño de la matrícula total. Además, el CFT indica que través de los planes de inversión ha mejorado la infraestructura, equipamiento e instalaciones para el desarrollo de sus programas formativos, lo que fundamenta con la mejora en los m² por estudiante, pasando de 3,01 en 2017 a 14,64 en 2021.

Respecto a la modalidad virtual, el CFT cuenta con la plataforma Moodle (3.4.5) que asegura la disponibilidad efectiva y constante del entorno de aprendizaje, así como la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación del Modelo Educativo. Asimismo, se cuenta con servidores donde se aloja la plataforma virtual (Moodle 3.4.5) y el sistema de conferencia web BigBlueButton. El CFT ICCE proporcionó credenciales para ingresar a la plataforma Moodle, lo que permitió constatar la existencia e interfaz del recurso para el desarrollo del componente virtual.

- 8) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que la institución ha mejorado la dotación en el periodo 2016-2021. En cuanto a su formación, la Institución señala que uno de ellos cuenta con grado de doctor, 15 con grado de magíster, 13 con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/TYUTCX-861>



licenciatura, 124 con título profesional y 35 con título TNS. Respecto a las áreas del conocimiento, el 42,9% corresponde a Salud, el 31,6% a Tecnología, el 13,3% a Educación y el 12,2% a Administración.

- 9) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica ICCE sobre el modelo educativo, cuerpo docente, infraestructura y servicios para los estudiantes, permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos para aquellos planes de estudio regulares y parte de la oferta de la modalidad b-learning. Respecto a los planes especiales e-learning, si bien se reconoce la existencia de una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, no es claro respecto a qué es lo convalidado, de conformidad con los módulos del plan de estudio y al cumplimiento del perfil de egreso, considerando las distintas experiencias de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, para los planes regulares e-learning y b-learning y planes especiales en modalidad b-learning. En el caso de los planes especiales en modalidad b-learning, la totalidad para el caso de TNS en Podología y la mitad para TNS en Enfermería, lo anterior fundamentado en el componente práctico esencial para las trayectorias formativas de sus estudiantes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional (ICCE) para matricular estudiantes de primer año, considerando el máximo de vacantes indicado en la solicitud, para cada una de las siguientes carreras en sus planes regulares: Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (40 vacantes), Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (20 vacantes) y Técnico de Nivel Superior en Farmacia (90 vacantes). Asimismo, en el caso de las carreras b-learning, la totalidad de vacantes solicitadas para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Podología (180 vacantes, distribuidas en el plan especial con 100 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas, y en el plan regular 40 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas), y el 50% para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería (120 vacantes, distribuidas en el plan especial con 40 vacantes en jornada diurna y 10 vacantes vespertinas, y en el plan regular 60 vacantes para la jornada diurna y 10 vacantes vespertinas).
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional (ICCE),
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 28-04-2023 15:07 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 28-04-2023 16:59 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 2 de mayo de 2023.

Resolución Exenta N° 117

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de abril de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°053/2023, respecto a la solicitud realizada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional (ICCE), mediante Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023 manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo Nacional de Educación y solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°053/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de abril 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°053/2023

En sesión ordinaria de 19 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional (ICCE) solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos en el año 2023, indicando además, que el recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°661, de 02 de agosto de 2022, fue rechazado, sin embargo, modificará parte del contenido de la resolución previamente citada.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 086, de 24 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó haber acogido la solicitud de incorporación del CFT ICCE a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos para el año 2023, el Consejo solicitó que presentara información relevante sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional, con fecha 30 de marzo de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°071, por medio del cual precisó el número de vacantes solicitadas por sede, carrera, modalidad, tipo de plan y jornada. En el mismo documento, presentó el Informe de Autoevaluación Institucional 2021 y sus anexos; la Oferta Académica 2023 consolidada e informada a SIES y las razones que fundamentan el ajuste en las vacantes solicitadas. Adicionalmente, mediante los Oficios Ordinarios N°074 de 4 de abril de 2023; N°075 de 11 de abril de 2023 y N°076 de 18 de abril de 2023, la institución proporcionó información complementaria, en particular sobre los avances en el plan de mejora comprometido en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado; modalidades de estudios; características del proceso de admisión; modelo educativo; particularidades del proceso de práctica y titulación; ejemplos de manuales de módulos y talleres; políticas y procedimientos y descripción de los planes de estudios de las 12 carreras en que se solicita autorización para matricular estudiantes nuevos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional, y



CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación, una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión de no acreditación, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se encuentra, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro de Formación Técnica ICCE, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Informe de Autoevaluación y planes de mejora (gestión institucional y docencia de pregrado), con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En ese sentido, pudo constatar que la matrícula total el año 2022 corresponde a 2.008 estudiantes, registrando un aumento del 0,8%. Del total de estudiantes matriculados el año 2022, 683 estudiantes se registraron en programas presenciales y 1.325 estudiantes en programas no presenciales.

Respecto a la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 12 carreras que se imparten en modalidad e-learning (10) y b-learning (2). Del total de la oferta, las 12 carreras presentan planes especiales y solo 5 carreras planes regulares. Del total de vacantes solicitadas (1.300), 350 corresponden al plan regular y 950 al plan especial, tal como se muestra en la tabla a continuación.

Nombre carrera	Total vacantes	Plan Especial		Plan Regular	
		E-Learning	B-Learning	E-learning	B-Learning
Técnico en Administración de Empresas	50	50			
Técnico en Administración de Seguridad	30	30			
Técnico en Contabilidad General	20	20			
Técnico en Podología Clínica	180				
Diurno	140		100		40
Vespertino	40		20		20
Técnico en Construcción	240	240			
Técnico en Educación de Párvulos	80	40		40	
Técnico en Educación Diferencial	40	20		20	
Técnico en Electricidad	150	150			
Técnico en Enfermería	240				
Diurno	200		80		120
Vespertino	40		20		20
Técnico en Farmacia	180	90		90	
Técnico en Logística	30	30			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/NKY1AG-679>

Técnico en Minería	60	60			
Total	1.300	730	220	150	200

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa.
- 6) Que, el Centro de Formación Técnica ICCE presenta un modelo educativo centrado en el estudiante trabajador y, a través de la formación que entrega, aspira a mejorar la inserción laboral o bien incrementar la competencia técnica y las condiciones del empleo. Asimismo, implementa un currículum modular semiflexible, de carácter andragógico, con enfoque en competencias de desempeño técnico, centrado en el aprendizaje experiencial, el aprendizaje significativo, y la evaluación procedimental.

Existe una política para la creación y actualización de sus carreras que considera los requerimientos del mercado laboral, el perfil de ingreso de los estudiantes, y la retroalimentación de empleadores, académicos y titulados. Las definiciones que establece el modelo educativo son consistentes con la política para la creación y actualización de programas académicos y el procedimiento para el diseño y provisión de carreras. La institución cuenta con una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, donde define cinco posibilidades de validación (estudios previos), además de indicar el reconocimiento a la experiencia laboral (mínimo 2 años de antigüedad laboral compatibles con la disciplina que estudiará).

El informe de autoevaluación señala que durante los años 2020 y 2021 fueron actualizadas todas las carreras.

El Centro de Formación Técnica ICCE dispone de una política de práctica laboral para estudiantes, donde se mencionan los requisitos para acceder a la práctica: encontrarse egresados, presentando la documentación respectiva, que el área del centro de práctica debe vincularse al perfil de egreso de su carrera, duración de 400 horas de práctica laboral, entre otros.

La institución orienta recursos que apoyan el proceso de aprendizaje de los estudiantes online, como el “manual de módulo” o “manual de taller”, este último incluye el detalle de las actividades prácticas que los estudiantes deberán desarrollar en el campo clínico (TNS en Enfermería y TNS en Podología).

- 7) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar avances para cada debilidad identificada e iniciativa de mejora implementada.

En gestión institucional, el plan de mejoramiento considera avanzar en la implementación de mecanismos que permitan evaluar la planificación y el establecimiento de prioridades institucionales.

En docencia de pregrado, el plan cuenta con iniciativas para diseñar mecanismos que permitan evaluar el modelo educativo y, por tanto, el diseño curricular y todos sus componentes. El cuerpo académico, define acciones para implementar la evaluación de desempeño docente. Asimismo, en recursos para el aprendizaje se plantea definir los requisitos tecnológicos mínimos necesarios para el proceso formativo.

El informe de autoevaluación concluye indicando que la infraestructura, equipamiento y recursos de aprendizaje, son suficientes y funcionales de acuerdo con las necesidades de los planes de estudios y el tamaño de la matrícula total. Además, el CFT indica que través de los planes de inversión ha mejorado la infraestructura, equipamiento e instalaciones para el desarrollo de sus programas formativos, lo que fundamenta con la mejora en los m² por estudiante, pasando de 3,01 en 2017 a 14,64 en 2021.



Respecto a la modalidad virtual, el CFT cuenta con la plataforma Moodle (3.4.5) que asegura la disponibilidad efectiva y constante del entorno de aprendizaje, así como la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación del Modelo Educativo. Asimismo, se cuenta con servidores donde se aloja la plataforma virtual (Moodle 3.4.5) y el sistema de conferencia web BigBlueButton. El CFT ICCE proporcionó credenciales para ingresar a la plataforma Moodle, lo que permitió constatar la existencia e interfaz del recurso para el desarrollo del componente virtual.

- 8) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que la institución ha mejorado la dotación en el periodo 2016-2021. En cuanto a su formación, la Institución señala que uno de ellos cuenta con grado de doctor, 15 con grado de magíster, 13 con licenciatura, 124 con título profesional y 35 con título TNS. Respecto a las áreas del conocimiento, el 42,9% corresponde a Salud, el 31,6% a Tecnología, el 13,3% a Educación y el 12,2% a Administración.
- 9) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica ICCE sobre el modelo educativo, cuerpo docente, infraestructura y servicios para los estudiantes, permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos para aquellos planes de estudio regulares y parte de la oferta de la modalidad b-learning. Respecto a los planes especiales e-learning, si bien se reconoce la existencia de una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, no es claro respecto a qué es lo convalidado, de conformidad con los módulos del plan de estudio y al cumplimiento del perfil de egreso, considerando las distintas experiencias de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, para los planes regulares e-learning y b-learning y planes especiales en modalidad b-learning. En el caso de los planes especiales en modalidad b-learning, la totalidad para el caso de TNS en Podología y la mitad para TNS en Enfermería, lo anterior fundamentado en el componente práctico esencial para las trayectorias formativas de sus estudiantes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educativa (ICCE) para matricular estudiantes de primer año, considerando el máximo de vacantes indicado en la solicitud, para cada una de las siguientes carreras en sus planes regulares: Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (40 vacantes), Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (20 vacantes) y Técnico de Nivel Superior en Farmacia (90 vacantes). Asimismo, en el caso de las carreras b-learning, la totalidad de vacantes solicitadas para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Podología (180 vacantes, distribuidas en el plan especial con 100 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas, y en el plan regular 40 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas), y el 50% para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería (120 vacantes, distribuidas en el plan especial con 40 vacantes en jornada diurna y 10 vacantes vespertinas, y en el plan regular 60 vacantes para la jornada diurna y 10 vacantes vespertinas).
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educativa (ICCE),
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 02-05-2023 16:53 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Centro de Formación Técnica ICCE.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/NKY1AG-679>